

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CON NECESIDAD TEMPORAL DE CUIDADOS CUALIFICADOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO PILOTO FINANCIADO CON FONDOS DEL MRR.

INDICE

1.- OBJETO.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- 2.1.- Definición del servicio de respiro familiar.
- 2.2.- Designación de personas usuarias del servicio de respiro familiar.
- 2.3.- Definición del servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR
- 2.4.- Designación de personas usuarias del servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR
- 2.5.- Cartera de servicios.
- 2.6.- Protocolos.
- 2.7.- Documentación.
- 2.8.- Derecho a la imagen.
- 2.9.- Protección de datos y confidencialidad.
- 2.10.- Normas de régimen interior.
- 2.11.- Reclamaciones y sugerencias.
- 2.12.- Régimen contable.
- 2.13.- Póliza de seguros.
- 2.14.- Sistema de control de calidad.

3.- CONDICIONES FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS.

- 3.1.- Requisitos de los centros de atención residencial.
- 3.2.- Medios personales necesarios.
- 3.3.- Prevención de riesgos.

4.- INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN.

- 4.1.- Inspección y control.
- 4.2.- Información a la Administración.

5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

- 6.1.- Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.
- 6.2.- Abono por las personas usuarias.
- 6.3.- Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 6.4.- Facturación y liquidación de estancias.
- 6.5.- Revisión del coste de las plazas.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 1/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la concertación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la ocupación de plazas para la prestación del Servicio de Respiro Familiar para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad, dando respuesta a las necesidades de las mismas. Las plazas objeto de concierto para las diversas tipologías de centros y de plazas son las que constan en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Excepcionalmente y con carácter temporal también constituye objeto del contrato la concertación de plazas para la prestación temporal de cuidados cualificados a personas mayores de 50 años que presenten necesidades sanitarias y sociales de manera simultánea, con dificultad de garantizar la continuidad de cuidados sociales y sanitarios al no poder ser prestados en su domicilio habitual tras el alta hospitalaria en el marco del proyecto piloto financiado con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1.- Definición del servicio de respiro familiar.

El servicio de respiro familiar, se dirige a personas mayores de 65 años y personas con discapacidad, proporcionando atención integral al mayor o persona dependiente mediante ayuda en las actividades diarias, terapia ocupacional, acompañamiento y otras, con el fin de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios. Este servicio está dirigido a colaborar con la familia cuidadora de una persona mayor de 65 años o persona con discapacidad, a la que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración transitoria. Su objetivo es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual, por lo que constituye un recurso esencial del Sistema.

Estas actuaciones se realizan en régimen residencial, incluyendo alojamiento y manutención completo, en periodos que oscilan entre 24 horas y un mes, en caso de descanso, enfermedad, hospitalización, emergencia, y otras circunstancias análogas de los familiares, aunque es posible prorrogar estos tiempos siempre previa autorización.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen. Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

2.2.- Designación de personas usuarias del servicio de respiro familiar.

Actualmente, mediante la Orden 6 de mayo de 2002, se regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por Resolución Aprobatoria.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 2/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se comunicará a la Dirección del centro de la designación de la persona usuaria para que proceda a darlas de alta en la correspondiente aplicación informática, debiendo la entidad titular del centro aceptar a las personas usuarias designadas.

2.3.-Definición del servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR

El servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR se dirige a evaluar y sentar las bases de la atención proporcionada en una tipología de plazas que en el futuro estarán destinadas a conformar el recurso específico configurado por la Orden de 15 de febrero de 2022 como centro de cuidados intermedios, el cual está encaminado a la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, así como conseguir la continuidad de atención entre los sistemas de protección sanitario y social, destinándose a aquellas personas que se encuentren en un proceso agudo de una patología que requiere, una vez concluida la fase de hospitalización si la hubiera, continuidad de cuidados, siendo necesaria una mayor especialización de estos, respecto de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario de la persona usuaria

Está dirigido a personas mayores de 50 años que presenten necesidades sanitarias y sociales de manera simultánea, con dificultad de garantizar la continuidad de cuidados sociales y sanitarios al no poder ser prestados en su domicilio habitual tras el alta hospitalaria. Las personas susceptibles de acceso serán aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos y siempre deberán presentar necesidades sociales:

Situación de salud:

- Personas con pluripatología y enfermedades crónicas de larga duración, que tras descompensaciones o por resolución de procesos colaterales, atendidos en el hospital necesiten de cuidados transicionales o de recuperación antes de volver a su entorno habitual.
- Personas que sin patología previa relevante sufren un proceso que, superada la fase aguda, causa incapacidad grave potencialmente reversible.
- Personas que tras una intervención quirúrgica o proceso agudo sufren un cuadro clínico que requiere estabilización o cierta intensidad terapéutica compleja, curas y/o exploraciones antes de volver al domicilio.
- Personas que necesitan cuidados, curas o administración de medicamentos que requieren técnicas de enfermería o tratamientos preventivos complejos.
- Personas enfermas con riesgo de empeoramiento de su estado de salud y con dependencia funcional, que por cambios en su situación tras el alta hospitalaria necesiten un entrenamiento específico para su recuperación, previo a la continuidad de cuidados en el domicilio.

Además de las características sanitarias descritas, las personas susceptibles de atención en esta tipología de plazas, deben presentar siempre necesidades sociales.

Situación social: (se debe cumplir, al menos, un parámetro)

- Inexistencia de persona cuidadora.
- La intensidad y complejidad de los cuidados excedería la capacidad de la persona cuidadora o de su red social.

Las personas que cumplan los requisitos mencionados, con carácter previo a su ingreso deberán aceptar las

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 3/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

condiciones reguladas en el Reglamento de Régimen Interior del centro al que acceda, así como mostrar su manifiesta conformidad en la participación temporal en un proyecto piloto.

Serán **motivos de exclusión** y, por tanto, no podrán acceder a esta tipología de plazas residenciales cuando se den alguna de las siguientes causas:

- a) Personas con patologías agudas, subagudas o complejas que precisen asistencia sanitaria en centro hospitalario.
- b) Que la persona ya necesita cuidados paliativos.
- c) Personas con patologías psiquiátricas en fase de desestabilización que requieran asistencia en un dispositivo específico.
- d) Personas con patologías que puedan tratarse de manera ambulatoria o en el domicilio por el personal sanitario de los equipos de atención primaria y que no precisen la presencia continuada de personal sanitario y que no presenten las necesidades sociales referidas en el apartado anterior.
- e) Personas con necesidades exclusivamente de carácter social.
- f) Personas con necesidades exclusivamente de carácter sanitario.
- g) Personas que precisen medidas especiales de aislamiento o de control sanitario.
- h) Personas con deterioro cognitivo que vengan acompañadas de graves alteraciones de conducta (conductas agresivas y desadaptadas graves).
- i) Personas que presentan graves trastornos de conducta derivadas por adicción a sustancias tóxicas (alcohol y drogas) acompañadas de trastornos conductuales graves.
- j) Tener una edad inferior a 50 años cumplidos en el momento de ingreso.

Estas actuaciones se realizan en régimen residencial, incluyendo alojamiento y manutención completa y la estancia tendrá una duración máxima de 2 meses, ampliables por 1 mes más, previo informe médico favorable.

Los centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias. Deberán contar en su plantilla, además de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, con personal técnico especializado, según el plan de cuidados definido, -dada la especialización y complejidad de la atención, de manera que no haya un menoscabo en el servicio y atención recibida a las personas usuarias no participantes en este proyecto.

Este nuevo servicio se caracteriza por una intervención rehabilitadora para la recuperación de la autonomía personal, encuadrada en un segmento temporal concreto y con una ventana de rehabilitación definida que si no existe adecuada garantía de atención, la persona puede ser condenada a un nivel de dependencia de manera crónica que no le corresponde a la enfermedad que ha padecido.

Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

2.4.- Designación de personas usuarias del servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR

El procedimiento de acceso se define mediante protocolo que asegure una intervención coordinada de los sistemas social y sanitario en los que converjan los apoyos de ambos sistemas de protección. Dicho protocolo recogerá las fases del procedimiento hasta el ingreso de la persona, alta o derivación:

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 4/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fases del procedimiento:

1.- Inicio del procedimiento -selección de posibles personas usuarias-

1.1 El centro hospitalario, tras la evaluación integral de las necesidades de cuidados sanitarios y sociales propone a la persona susceptible de acceder a plaza del servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados entre aquellas que cumplan los requisitos sanitarios y sociales exigidos y a quien se habrá facilitado la información y orientación necesaria sobre disponibilidad y características de la plaza, así como el procedimiento de acceso.

1.2 El circuito de derivación al servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados partirá de las Unidades de Trabajo Social hospitalarias del Sistema Sanitario Público Andaluz (en adelante, SSPA), quienes recabarán el consentimiento de la persona en la participación en plazas del proyecto piloto y elevarán la propuesta, junto con los informes necesarios, a los Servicios Territoriales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

1.3 El centro hospitalario aportará un informe de salud donde se recoja el nivel de autonomía de la persona y su pronóstico de recuperación, incluyendo un plazo previsible y en el que aparezca el tratamiento de rehabilitación prescrito, y un informe social donde se analice la situación sociofamiliar de la persona y el grado de apoyo con el que cuenta. Dicho informe social deberá motivar suficientemente la necesidad de apoyo social y se elaborará en coordinación con el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al municipio de residencia de la persona. Para completar la derivación se deberá remitir un informe de adecuación para el acceso al proyecto piloto, conforme al anexo III, complementando el informe social y médico.

En todo caso, será necesario obtener consentimiento de la persona para el acceso temporal al pilotaje de plazas al servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados según el modelo definido en el Anexo II.

1.4 En su caso, desde la Unidad de Trabajo Social del hospital se informará a la persona y/o familiares de la necesidad del inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y/o del procedimiento de revisión del grado.

1.5 Toda la documentación se remitirá por correo electrónico al Servicio Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para que verifique la idoneidad de la persona propuesta y proceda a la asignación de plaza residencial en el servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados. En caso estar sujeto a causas de exclusión, por no cumplir el perfil exigido, se devolverá las actuaciones al centro hospitalario a fin de que éste proponga a otra persona.

2.- Tramitación administrativa del acceso.

2.1 Verificada la idoneidad, el Servicio Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía emite la correspondiente resolución de ingreso en el plazo máximo de 5 días hábiles y lo comunicará por correo electrónico al centro hospitalario y al centro residencial.

2.2 El hospital, por su parte, tramita el alta hospitalaria y comunica al órgano competente del SSPA el traslado al centro residencial asignado para garantizar la continuidad de cuidados y comunica a los familiares, allegados o persona de referencia la fecha prevista para el alta hospitalaria y los útiles personales necesarios para el ingreso en la plaza de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 5/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3 Desde la Unidad de Trabajo Social del hospital se informará al profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al municipio de residencia de la persona, de la asignación de plaza temporal en el proyecto piloto. Esta necesaria coordinación permitirá la continuidad de la atención y la suspensión de las ayudas que la persona estuviera percibiendo en su entorno convivencial, si procede.

3.- Gestión de traslado e ingreso en centro residencial.

3.1 El centro hospitalario se hará cargo y coordinará con el centro residencial el ingreso de la persona, actividad que preferentemente se realizará por la mañana.

3.2 La persona se trasladará al centro residencial con el informe de alta y medicación necesaria para un día o hasta el siguiente día laborable. En dicho informe se recogerá el nivel de autonomía de la persona y su pronóstico de recuperación, incluyendo un plazo previsible y el tratamiento de rehabilitación prescrito.

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por Resolución Aprobatoria.

Se comunicará a la Dirección del centro la designación de la persona usuaria para que tramite el alta en la correspondiente aplicación informática, debiendo la entidad titular del centro aceptar a las personas usuarias designadas.

2.5.- Cartera de servicios

La entidad adjudicataria deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas:

a) Atención social individual, grupal y comunitaria.

La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro; integración en la comunidad y en el centro, elaboración de programas específicos.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

b) Atención social familiar.

Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 6/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural.

Conjunto de actividades encaminadas a la promoción de la persona, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas, adecuadas a sus intereses.

d) Atención sanitaria.

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la persona usuaria.

La persona ingresará en el servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados, tras el alta hospitalaria y se realizará la recepción del expediente en una primera consulta médica de atención primaria, conforme a los protocolos establecidos por el SSPA, para establecer su el seguimiento del plan de tratamiento que se incorporará al Programa de Atención Individualizada elaborado por el equipo de profesionales del centro residencial, basado en los factores de riesgo, factores protectores y diagnósticos detectados, así como en las necesidades y preferencias de la persona. Se trata de diseñar e implementar, para cada residente de manera individualizada un Programa donde se especifiquen los objetivos de trabajo con cada persona usuaria, los medios a utilizar, la temporalización, los instrumentos y herramientas de evaluación, etc., para de esta forma poder medir el grado de cumplimiento de los plazos de recuperación.

e) Atención de enfermería.

En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

f) Atención psicológica.

Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

g) Actividades ocupacionales.

El centro deberá ofrecer actividades ocupacionales, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

h) Atención nutricional.

Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 7/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) Servicio de manutención.

Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) Ayudas técnicas.

Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

m) Alojamiento

El centro residencial para las personas usuarias ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, modificada parcialmente por la Orden de 3 de julio de 2006, así como por la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía

n) Actividades de rehabilitación.

La entidad adjudicaria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica para las personas usuarias mayores de 65 años.

En relación con las plazas de atención residencial con necesidades temporales de cuidados cualificados, la entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación terapéutica según el tratamiento médico prescrito para la recuperación y el establecimiento de las funciones alteradas por la enfermedad.

Además, deberá diseñar e implementar, para cada residente de manera individualizada un plan de cuidados en función de los perfiles de las personas usuarias susceptibles de ocupar las plazas donde se especifiquen los objetivos de trabajo con cada persona usuaria, los medios a utilizar, la temporalización, los instrumentos y herramientas de evaluación, etc., para de esta forma poder medir el grado de cumplimiento de los plazos de recuperación.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 8/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ñ) Medidas higiénico-sanitarias.

Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
- La adecuada higiene personal de las personas usuarias.
- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc...) serán de material desechable.
- Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

o) Lavandería.

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

p) Servicios opcionales.

La entidad adjudicataria podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

2.6. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso donde estén contemplados todos los agentes intervinientes, especialmente el centro hospitalario de referencia donde se desarrollará el pilotaje, encargado del inicio del procedimiento, con la selección de las posibles personas usuarias.
- Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.
- Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).
- Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
- Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 9/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.
- j) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.
- k) Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.

2.7- Documentación

a) Referida a la persona usuaria.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Resolución del grado de dependencia así como la Resolución del Programa Individual de Atención, en el supuesto de personas usuarias en situación de dependencia.
- Historia social.
- Historia psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- Contactos mantenidos por el personal responsable de la residencia con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el centro.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.
- Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.
- En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

En relación con los usuarios de plazas del servicio de atención residencial con necesidad de cuidados cualificados de carácter temporal en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR dicho expediente individual no incluirá la documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago, pero por contra integrará los siguientes datos:

- .- Fecha de Alta Hospitalaria.
- .-Informe médico de derivación a plaza de atención especializada en Centro Residencial realizado por el hospital en el que la persona usuaria ha recibido el alta hospitalaria, en el que se especifique el nivel de autonomía de la persona y su pronóstico de recuperación, incluyendo un plazo previsible y el tratamiento de rehabilitación prescrito.
- .-Programa de Atención Individualizada elaborado por el equipo de profesionales del centro residencial, basado en los factores de riesgo, factores protectores y diagnósticos detectados, así como en las necesidades y preferencias de la persona.

b) Referida al centro.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 10/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El centro deberán disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de Régimen Interior
- d) Información general: teléfono de atención a personas usuarias y dirección de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la provincia donde esté ubicado el centro, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Así mismo, se deberá informar de la existencia de un Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

2.8.- Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes, cuando no exista consentimiento expreso de las mismas o de sus representantes legales al respecto.

2.9. Protección de datos y confidencialidad.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de la persona afectada o su representante legal, salvo que la ley disponga otra cosa. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

Igualmente, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 11/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

2.10.- Normas de régimen interior

El centro dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno, con los derechos y deberes de las personas usuarias, las obligaciones de la Entidad titular, las normas de funcionamiento, el régimen de admisiones y bajas, los horarios, el sistema de participación de las personas usuarias y el sistema de pago de servicios, si correspondiera, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

2.11.- Reclamaciones y sugerencias

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

2.12.- Régimen contable

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

2.13.- Póliza de seguros

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad adjudicataria titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

2.14.- Sistema de control de calidad

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en el centro y se formará a los/as trabajadores/as respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

3.- CONDICIONES FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Requisitos de los centros de atención residencial.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Centro deberá reunir y adaptar su actividad, en todo momento, a las condiciones materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación en relación a la autorización de funcionamiento y la acreditación administrativa del centro.

Así mismo, estará sometido a un Sistema de control de calidad y contará con las correspondientes autorizaciones administrativas, que deberán exponerse en un lugar visible.

3.2.- Medios personales necesarios.

El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros en el sector de las personas mayores y personas con discapacidad.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

Los centros que oferten plazas para el servicio de atención residencial con necesidad de cuidados cualificados de carácter temporal en el marco de un proyecto piloto financiado con fondos del MRR deberán contar en su plantilla, además de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación en el sector de las personas mayores, con personal técnico especializado, según el plan de cuidados definido; dada la especialización y complejidad de la atención, de manera que no haya un menoscabo en el servicio y atención recibida a las personas usuarias-no participantes en este proyecto.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de la entidad adjudicataria, que asimismo asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del contrato.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del contrato se hallan contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad adjudicataria o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 13/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

3.3.- Prevención de riesgos

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. A tal efecto deberá promover la seguridad y la salud del personal contratado mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en esta materia por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de actividades empresariales.

4. INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- Inspección y control.

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

4.2.- Información a la Administración

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 14/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órgano competente en la materia de atención, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

Las entidades que resulten adjudicatarias de las plazas que integran el proyecto piloto cumplirán con los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este orden de cosas la entidad adjudicataria queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad del objeto del concierto, que la misma está financiada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo al Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de estas actuaciones deberá exhibir de forma correcta y destacada.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

6.1.- Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.

El coste máximo de la plaza por persona y día será el indicado en la proposición económica de la entidad que resulte adjudicataria en este procedimiento de concertación.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 15/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El citado coste garantizará la atención residencial las 24 horas del día en periodos de tiempo entre 24 horas y un mes, pudiendo ampliarse este plazo previa autorización, (entre 24 horas y los 2 meses, ampliables por 1 mes más, previo informe médico favorable para las plazas del servicio de atención residencial en el marco del proyecto piloto) ,comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias por el órgano de contratación.

6.2.- Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en normativa. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en la materia. Por otra parte, la entidad adjudicataria estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75% establecido normativamente. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o el guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá notificar a la persona usuaria la cuota diaria o mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación para el servicio de atención residencial en plazas con necesidad de cuidados cualificados de carácter temporal no abonarán a la entidad adjudicataria ningún importe económico al tratarse de un proyecto piloto financiado por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo al Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, la entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 16/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3.- Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas del servicio de respiro familiar, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

En cuanto al servicio de atención residencial con necesidad de cuidados cualificados de carácter temporal en el marco del proyecto piloto la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas.

6.4.-Facturación y liquidación de estancias.

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad adjudicataria emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, una factura, en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además de la factura, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Una vez recibida la factura y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

6.5.- Revisión del coste de las plazas.

El régimen de revisión del precio plaza adjudicado se establece expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puesto que los compromisos de oferta de las plazas destinadas a la prestación del servicio de atención residencial para mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados en el marco de un proyecto piloto financiado con los fondos del MRR se vinculan temporalmente al plazo previsto para la realización de los objetivos del PRTR, y dado que aún no existe una fijación normativa de dicho precio mediante resolución aprobada por la autoridad competente publicada en el BOJA, el precio correspondiente a dichas plazas no será objeto de actualización.

7.- RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES.

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 17/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Para el cálculo del importe total se parte del Coste plaza/día para las tipologías de plazas de respiro familiar, basadas en la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad., teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipo de servicio y tipología de plazas que son objeto de este procedimiento de concierto social.

El coste/plaza día de las diferentes tipologías se resume en la siguiente tabla:

Servicio	Tipología de plaza	2020
		Coste plaza diario IVA excluido
Respiro familiar para personas mayores	Mayor nivel de dependencia	68,39 €
	Menor nivel de dependencia	50,67 €
Respiro familiar para personas con discapacidad	Gravemente afectadas	76,54 €
	Menor nivel de dependencia	55,38 €

En base a lo anterior, el presupuesto máximo de la licitación, calculado para la prestación de los servicios indicados considerando un periodo de tres años, en función del número de plazas y sus tipologías correspondientes, se resume en la siguiente tabla:

Servicio	Nº de plazas	Importe 2020 (IVA incluido)	Importe 2021 (IVA incluido)	Importe 2022 (IVA incluido)	Importe 2023 (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Respiro familiar para personas mayores	195	846.091,35 €	5.072.642,25 €	5.118.906,00 €	4.315.506,00 €	15.353.145,60 €
Respiro familiar para personas con discapacidad	125	606.950,00 €	3.639.050,00 €	3.671.900,00 €	3.095.750,00 €	11.013.650,00 €
TOTAL	320	1.453.041,35 €	8.711.692,25 €	8.790.806,00 €	7.411.256,00 €	26.366.795,60 €

El desglose del total es el siguiente:

- Importe total (IVA incluido): 26.366.795,60 €
- Importe del IVA: 1.014.107,52 €
- Importe total (IVA excluido): 25.352.688,08 € (este total se desglosa en 195 plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores con mayor nivel de dependencia, que asciende a un importe de 14.762.640,00 €, IVA excluido, y 125 plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas con discapacidad gravemente afectadas, que asciende a un importe de 10.590.048,08 €, IVA excluido).

Conforme a lo anterior, el total de las 320 plazas asciende a **25.352.688,08 € IVA excluido**. A esta cantidad le corresponde un IVA de 1.014.107,52 €, siendo el presupuesto total de licitación de 26.366.795,60 € IVA incluido

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 18/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Importe desglosado:

- Costes Directos: 20.282.150,46 €
- Costes Indirectos: 5.070.537,62 €

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato esta calculado en base al Presupuesto de licitación (IVA excluido) + el importe máximo de modificación (20%) + la posible prórroga

Valor Estimado del Contrato: 25.352.688,08 € (presupuesto de licitación) + 5.070.537,62 € (importe máximo de la modificación)+ 25.352.688,08 € (posible prórroga) = 55.775.913,77 €

- 1.- Presupuesto de licitación: 25.352.688,08 €
2. Importe máximo de la modificación: 5.070.537,62 €
3. La posible prórroga prevista de 36 meses: 25.352.688,08 €

Para la estimación del coste de la plaza para el servicio de atención residencial con necesidad temporal de cuidados cualificados se ha tomado como referencia la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia; dada la especialización y complejidad en la atención, se ha considerado el coste/plaza para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta y coste/plaza para personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave, resultando un coste/máximo del 50% entre la diferencia de ambos costes y aplicando una subida porcentual del 5,6%, siguiendo un criterio de proporcionalidad, dada la subida del 5% para las tipologías de plazas del sector de personas mayores y del 6% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad, establecidas en dicha Resolución.

El coste/plaza día de dicha tipología es el siguiente:

Servicio	Tipología	Coste plaza diario IVA excluido
Atención residencial proyecto piloto	Personas mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados	93,00 €

Las plazas objeto del proyecto piloto de atención residencial con necesidades temporales de cuidados cualificados serán objeto de convocatoria independiente, sin que el incremento del presupuesto de concierto consecuente a la oferta de dichas plazas implique modificación del concierto ni exija tramitación de expediente con dicha finalidad.

En Sevilla, a fecha de la firma

DIRECTORA DE ÁREA DE LA DEPENDENCIA
Y AUTONOMÍA

RESPONSABLE DE CENTROS Y
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

Fdo. Encarnación María Gavira Camero

Fdo. Elena Aranda García

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 19/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

FORMULARIO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL DENTRO DEL PROYECTO PILOTO DE CUIDADOS INTERMEDIOS

D/Dña _____, mayor de edad, con DNI número _____

por la presente

AUTORIZA a que se inicie el procedimiento de ingreso en centro residencial en el ámbito del proyecto piloto de cuidados intermedios, con el compromiso de aceptar la ejecución del mismo en los siguientes términos:

1. Declaro que he sido informado/a acerca de los modelos de atención y apoyo con los que se realiza el proyecto piloto de cuidados intermedios, que en los servicios que se presten se respetará mi voluntad e intereses, sin establecer barreras o cortapisas que supongan la limitación de mis derechos personales, salvo la adopción de aquellas medidas que pudieran ser precisas para salvaguardar mi integridad.
2. Que esta atención siempre respetará la dignidad inherente a mi persona, a la que se ofrecerá los apoyos que precise de acuerdo con la información que he suministrado a la entidad o personal técnico organizador del servicio.
3. Que los datos ofrecidos para la realización del servicio son ciertos y que soy consciente de que la ocultación de datos o la falsedad de estos sería motivo suficiente para la cancelación del servicio o la expulsión del mismo. Asimismo, he ofrecido toda la información precisa y de la que dispongo acerca de los apoyos, fármacos, incidencias y dificultades específicas que puedan presentarse.
4. Que me comprometo a seguir en todo momento las indicaciones del personal facultativo, cumpliendo rigurosamente con el plan elaborado por los mismos para mi rehabilitación.
5. Que autorizo al personal técnico del proyecto a que adopten las medidas necesarias en caso de urgencia médica o imprevista que pueda presentarse durante la estancia.
6. Que tengo conocimiento de que este ingreso se produce dentro de un proyecto piloto y que puede estar sujeto a cambios o imprevistos, y que asumo las consecuencias que de ello pudiera derivarse para la salud o la vida.
7. Que tengo conocimiento del procedimiento de ingreso, estancia y alta, siendo informado del **carácter temporal** de la plaza, así como de mi derecho al alta voluntaria en cualquier momento del proceso, bajo mi expresa responsabilidad.
8. Que tengo conocimiento de que la participación en este proyecto piloto no genera el derecho a la asignación de una plaza definitiva en el centro residencial en el que sea atendido.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 20/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Asimismo, **AUTORIZA** a la Administración para realizar las gestiones y comprobaciones que considere oportunas, de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____ a ____ de ____ de ____

La persona interesada o representante legal

Fdo: _____

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	18/07/2023	PÁGINA 21/24
	ELENA ARANDA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

INFORME DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A PLAZAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CON NECESIDADES TEMPORALES DE CUIDADOS CUALIFICADOS

Datos identificativos de la persona valorada

Nombre _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____

DNI/NIE _____
Teléfono _____

Requisitos generales

- Persona que presenta necesidad sanitaria y social de forma simultánea y con dificultad para ser atendida en el domicilio habitual tras el alta hospitalaria.
- La persona valorada presta su consentimiento para el ingreso en centro residencial dentro del proyecto piloto habiendo sido informada del carácter temporal de la plaza.

Situación Sanitaria

Persona con un plan de cuidados y pronóstico de recuperación que se ajusta al perfil del proyecto piloto:

- Sí No Sin información

Patología que motivó el ingreso hospitalario:

- Ictus Neuropatía Proceso traumatológico
- Cardiopatía Neumopatía Otras: _____
- Proceso reumatológico
- Cadera Rodilla Codo Tobillo Hombro
- Columna Muñeca

Plazo de recuperación previsto desde el inicio del proceso rehabilitador:

- Menos de 1 mes Menos de 2 meses Más de 2 meses

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 22/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Criterios de NO adecuación

La persona necesita cuidados paliativos: Sí No Sin información

La persona presenta patología psiquiátrica en fase de desestabilización que requieran asistencia en un dispositivo específico: Sí No Sin información

La persona presenta patologías que pueden tratarse de manera ambulatoria o en el domicilio desde atención primaria y no precisa la presencia continuada de personal sanitario: Sí No Sin información

La persona precisa medidas especiales de aislamiento o de control sanitario: Sí No Sin información

La persona presenta deterioro cognitivo acompañado de graves alteraciones de conducta (conductas agresivas y desadaptadas graves): Sí No Sin información

La persona presenta graves trastornos de conducta derivadas por adicción a sustancias tóxicas: Sí No Sin información

Situación Social

Inexistencia de persona cuidadora

La intensidad y complejidad de los cuidados excedería la capacidad de la persona cuidadora o de su red social

Desde la Unidad de Trabajo Social del hospital se ha establecido coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de referencia

Sí No Sin información

La persona tiene iniciado el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y/o el procedimiento de revisión de grado

Sí No Sin información

La persona presenta una situación susceptible de tramitación preferente en el marco del protocolo de actuación en las situaciones de urgencia social y de emergencia social en el ámbito de la dependencia:

Sí No Sin información

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 23/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



En virtud de la información que consta en el expediente y visto el informe de salud se considera que D./Dña. _____ cumple con los requisitos establecidos en el protocolo que regula el acceso a las plazas del proyecto piloto del servicio de atención residencial con necesidades temporales de cuidados cualificados y se PROPONE su incorporación como persona beneficiaria de este servicio.

Informe emitido por:

Unidad de Trabajo Social del Hospital:

Fecha y lugar

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		18/07/2023	PÁGINA 24/24
	ELENA ARANDA GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPC4HS6PHA5BHKMCS9K9DWSWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		